

# CONSORCIO PANORAMA ELECTORAL

## TERCER INFORME DE OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA 16 DE SEPTIEMBRE-15 DE OCTUBRE DE 2016

### I- RESUMEN EJECUTIVO

El Consorcio Panorama Electoral integrado por las organizaciones: Grupo Cívico Ética y Transparencia, Instituto de Liderazgo de las Segovias, Movimiento de Mujeres de Chinandega y la Red de Mujeres Chontaleñas, cumpliendo con su misión de informar a la población nicaragüense el desarrollo del proceso electoral 2016, presenta su tercer informe de observación sistemática electoral independiente y cualitativa, realizada en 152 municipios del país en el período comprendido del 16 de septiembre al 15 de octubre del año 2016, realizado con el apoyo de 152 observadores y observadoras a nivel nacional.

Los resultados de la observación: Campaña electoral indican predominio del partido FSLN en la cobertura municipal, cantidad de publicidad, y de actividades realizadas en cada municipio. Se dió un incremento de las actividades de campaña del partido PLI y demás partidos en contienda, sin embargo, el incremento registrado no desvanece el irrefutable hecho que la campaña electoral del 2016 carece de competencia efectiva y plural.

En el período que abarca este informe, prevaleció un ambiente de calma, sin incitación a la violencia, ni mensajes de odio, lo que es positivo, esto a pesar de múltiples manifestaciones en contra de los ciudadanos y ciudadanas que protestan por las elecciones generales. Deploramos el hecho ocurrido el día 23 de octubre en el municipio de Sébaco donde la candidata a la vice- presidencia por el partido PLC sufrió agresión física, resultando lesionada y el conato de incendio de las oficinas de cedulaación en Totogalpa municipalidad del departamento de Madriz.

Merece mención especial el anuncio del CSE sobre su utilización de 4 padrones en estas elecciones, incluyendo uno reducido a discreción que resta sin explicación un millón doscientos mil nicaraguenses al padrón anteriormente utilizado para establecer los índices de participación y abstención en el país.

La práctica abusiva de uso de bienes del Estado es sistemática. Los partidos políticos siguen utilizando edificios, escuelas y vehículos estatales para actividades de campaña. De manera marcadamente acentuada lo hizo el partido de gobierno FSLN. Igualmente ilegal es la propaganda política colocada en las instituciones públicas. Se observa en las diferentes instituciones del Estado propaganda del FSLN que promueve su fórmula presidencial cuando la ley Electoral penaliza a personas y candidatos con dos años de cárcel y pérdida de la candidatura por este delito. El CSE incumple en actuar de oficio sobre esta conocida e impune violación a la ley. Así también, la publicidad a través un *spot* televisivo en el que participan niños, niñas y adolescentes<sup>1</sup> viola normas del los códigos de Niñez<sup>2</sup> y familia y la Convención de los Derechos de la niñez.

La observación sobre cedulaación realizada, nos refleja que la Ley N°. 932, Ley que reformó los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley 331, Ley Electoral y el artículo 37 de la Ley de Identificación Ciudadana Ley 152, efectuada en el mes de agosto del corriente año, en pleno proceso electoral, no ha impedido la práctica ilegal de la cedulaación partidaria. Encontramos que mayoritariamente el partido de gobierno

---

<sup>1</sup> <http://www.el19digital.com/el19tv/ver/titulo:9338-siempre-al-frente-campana-de-la-buena-esperanza-y-el-buen-corazon>

<sup>2</sup> Artículo 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia .

FSLN tramita y entrega cédulas de identidad a sus partidarios y lo hace con personas no elegible, lo que implica manipulación y sesgo partidario. Esta práctica fue denunciada en procesos anteriores por Misiones de Observación Internacional<sup>3</sup> y por el Grupo Cívico Ética y Transparencia<sup>4</sup>.

Consideramos imperativo señalar otros mecanismos de propaganda partidaria detectados por la ciudadanía y puestos en conocimiento de los observadores y las observadoras del consorcio Panorama Electoral que son igualmente ilegales y moralmente reprochables como lo son: la participación de funcionarios/as del Estado en actividades de campaña, desatendiendo su función esencial, para ejecutar actividades partidarias; y el temor de ciudadanos y ciudadanas ante la coacción que ejercen estructuras partidarias sobre la intensionalidad del voto en favor del partido de gobierno so- pena de perder beneficios de los programas sociales clientelistas que desarrolla el gobierno.

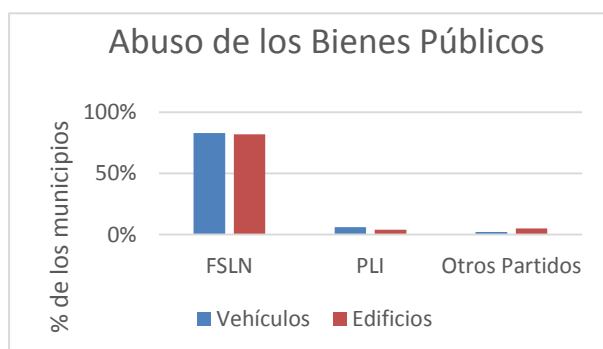
## II- HALLAZGOS PRINCIPALES

### Análisis de la campaña electoral

La campaña electoral se caracterizó por el predominio del partido FSLN en la cobertura municipal, cantidad de actividades realizadas en cada municipio; por el incremento de las actividades de los demás partidos políticos y por el uso y abuso de los bienes del Estado. Los resultados reflejan una campaña que carece de competencia efectiva y plural.

En promedio el FSLN registró actividades en el 90 % de los municipios, siendo de menor intensidad en la región del caribe sur. El incremento en general de las actividades del FSLN, refleja una campaña proselitista permanente y sostenida.

El partido PLI incrementó el número de actividad proselitista pasando de tener una cobertura en el 16% de los municipios, (en el período anterior observado) a realizar en promedio actividad en el 31 % de los municipios, registrandose mayor actividad en la región del pacífico. Los demás partidos en conjunto registran también, un incremento de su actividad proselitista pasando del 23% de municipios al 45% en promedio. donde se registro actividad proselitista.



En la primera quincena de octubre se observó un incremento de la propaganda política con rótulos de los diferentes partidos, sin embargo, este elemento es otro indicador de desigualdad competitiva entre los partidos. El FSLN tiene material proselitista en el 85% de los municipios, en contraste, el PLI que tiene en el 34% de los municipios y los demás partidos políticos en conjunto llegan al 39.% de

los municipios con su material de campaña.

<sup>3</sup> <http://www.latinreporters.com/nicaraguaElections06112011InformeUE.pdf>

<sup>4</sup> Informe temático: Acceso a la cédula de identidad Ciudadana y a Recursos Judiciales Efectivos en Nicaragua. Presentado en la 147 período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. ver [www.eyt.org.ni](http://www.eyt.org.ni)

El uso y abuso de los bienes públicos en la campaña es sistemático. Pese a la prohibición expresa de la Ley Electoral en el artículo 107, en el periodo que comprende este informe, en promedio el FSLN en el 82% de los municipios utilizó los edificios de las instituciones públicas, en el 83% de los municipios utilizó los vehículos del Estado. El PLI utilizó edificios en el 4% de municipios y vehículos en el 6%. Los demás partidos utilizaron edificios en el 5% y vehículo en el 2% de los municipios.

A estas prácticas violatorias de la Ley Electoral, exponencialmente ejecutadas por el partido de gobierno FSLN se suma, la propaganda impresa colocada por el FSLN en las diferentes instituciones del Estado la que promueve la candidatura presidencial, así también publicidad televisiva a través de spot en que participan niños, niñas y adolescentes<sup>5</sup>, es violatorio del Código de la Familia y tratados internacionales como la Convención de los Derechos del Niño.

Desde el inicio de la campaña hasta el período que cubre este informe, se ha observado un ambiente pacífico. En el 96 % de los municipios no se reportan incidentes, ni incitación a la violencia o mensajes de odio, lo que es positivo y que encuentran explicación en las escasas concentraciones masivas de los partidos políticos y ausencia de estas por parte del FSLN, las que ha sustituido por actividades en parques, lugares de ferias, desfiles en que participan estudiantes, actos escolares, atención médicas entre otros mecanismos en los que se utilizan bienes del Estado.

La práctica del uso y abuso de bienes del Estado además de ilegal, dilapidada el erario público en detrimento del progreso y bienestar de la población.

### **Análisis de la cedulaación.**

El 11 de agosto del año 2016, la Asamblea Nacional aprobó la LEY N°. 932, Ley que reformó los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley 331, Ley Electoral y el artículo 37 de la Ley de Identificación Ciudadana, Ley 152. La reforma en esencia elimina la JRV como la unidad de adscripción del votante dejando de referencia el Centro de Votación, establece la cedulaación permanente suspendiéndose 30 días antes de la elección y el deber del Consejo Supremo Electoral (CSE) de publicar el padrón electoral en su página web permanentemente actualizado desde el momento de la convocatoria.

Dejamos sentado que, en la formación de la ley de reformas Ley No 932, se violó la constitución por ende es inconstitucional, al no haberse seguido el procedimiento que establece el artículo 195 de la Constitución Política que indica el procedimiento a seguir para reformar leyes de rango constitucional como lo es la Ley Electoral. No se cumplió con el requisito de la formación de la ley en dos legislaturas, no se cumplió con la formación de una comisión especial para elaborar el dictamen de ley en el plazo no mayor de sesenta días, en cambio, se pasó el proyecto de ley de manera directa al plenario para su discusión y aprobación violentándose así el procedimiento.

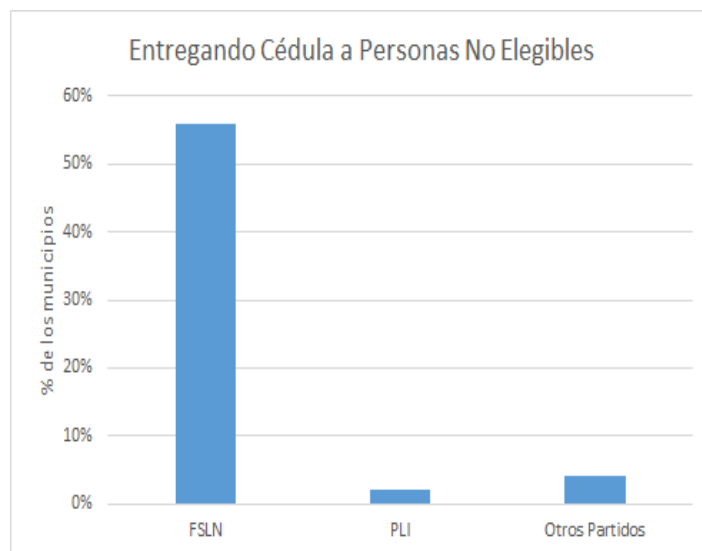
Las implicaciones de la reforma son en esencia, la variación que pudiera haber en el registro del ciudadano/a de una JRVs a otras dentro del mismo Centro de Votación (CV) al tenerse como referencia la inscripción del ciudadano o ciudadana al CV; la otra es que obliga al CSE a publicar en la web el padrón lo que es importante, no obstante la transparencia y acceso a la información actualizada se limita al período electoral al señalar que la actualización del padrón en la web es permanente a partir de la convocatoria.

---

<sup>5</sup> <http://www.el19digital.com/el19tv/ver/titulo:9338-siempre-al-frente-campana-de-la-buena-esperanza-y-el-buen-corazon>

Debe llamar a reflexión, la práctica que se viene dando de efectuar reformas a la Ley en las vísperas de un proceso electoral,<sup>6</sup> o en pleno desarrollo de este, como es el caso, cambiando las reglas de un proceso en marcha.

La implementación de las reformas que amplió el plazo de cedulaación en plena jornada electoral, no ha impedido el uso de prácticas conocidas y denunciadas con anterioridad por Misiones de Observación Internacional<sup>7</sup> y por el Grupo Cívico Ética y Transparencia<sup>8</sup> como es, la práctica ilegal de cedulaación partidaria. Los resultados de la observación realizada en este período, registra que en el 74 % de los municipios el FSLN tramitó y entregó cédula de identidad y en el 56.% de los municipios la entregó a personas no elegible, y el Pli lo hizo en el 2% y demás agrupaciones políticas en conjunto en el 4% . lo implica manipulación y sesgo partidario en el proceso de cedulaación.



**Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de octubre del 2016**

<sup>6</sup> El 26 de abril del año 2012, el CSE por medio del acuerdo 001- 26-04-2012, hizo la convocatoria para elecciones municipales del 4 de noviembre 2012 . Casi un mes de pues el 23 de mayo, se publica en el diario oficial La Gaceta la Ley 790 que reformó la Ley 331, Ley Electoral.

<sup>7</sup> [www.google.com.ni/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=informe+de+la+misi%C3%B2n+de+observaci%C3%B2n+electoral+de+la+Uni%C3%B2n+Europea+electoral+2011+en+Nicaragua](http://www.google.com.ni/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=informe+de+la+misi%C3%B2n+de+observaci%C3%B2n+electoral+de+la+Uni%C3%B2n+Europea+electoral+2011+en+Nicaragua)

<sup>8</sup> Informe temático: Acceso a la Cédula de Identidad Ciudadana y a Recursos Judiciales Efectivos en Nicaragua. Presentado en la 147 período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. ver [www.eyt.org.ni](http://www.eyt.org.ni)